GOB/UOC Nº 204/2016

Paraguarí, 25 de noviembre de 2016

Señor
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo a bien dirigirme a Usted en relación a la nota en el que informar sobre el motivo por el cual ha sido retenida la publicación del contrato suscrito con la firma **R&W CONSTRUCTORA S.A.** para la ***CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE HEMODIALISIS EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE PARAGUARI*, ID Nº 312817**. Al respecto, me permito señalar cuanto sigue:

Que, por motivos presupuestarios y de complejidad en la ejecución de estas obras, originalmente el plazo estipulado en el PBC contenía la construcción de una planta de tratamiento de agua, así como la instalación de gases medicinales. Es decir, el proyecto original incluía la terminación total y puesta en marcha de la unidad de hemodiálisis en el Hospital Distrital de Paraguarí. Sin embargo, la misma DNCP había recomendado que la planta de tratamiento de agua debía contar con un estudio de impacto ambiental, el cual resulta un tanto difícil para esta Convocante realizar dicho estudio, ya que no cuenta con profesionales para el efecto, por lo que se decidió realizar la construcción de la parte edilicia, excluyendo del proyecto las construcciones ya citadas más arriba.

Es por ello que, como el plazo original demandaba una cantidad exagerada de días, se ha solicitado al personal encargado de la parte técnica de las obras a que emita un dictamen respecto al plazo que conllevaría ejecutar la misma. Conforme al dictamen técnico adjunto a la presente, se puede notar que, efectivamente, el plazo de ejecución de obras establecido en el PBC abunda en sobremanera, por los detalles ya expuestos en el párrafo anterior.

..//..

Ing. Ms. D. Calonga
Jefe U.O.C.

Por tanto, se remite adjunto la adenda de contrato, junto con su resolución respectiva para lo que hubiere lugar, además de informarle que la Gobernación tomará todos los recaudos que fuesen necesarios para salvaguardar los derechos de la misma en atención a la correcta ejecución del contrato y su posterior recepción provisoria y definitiva, atendiendo a que se trata de una obra de carácter inédito, pues esta construcción beneficiará en gran medida no sólo a la población de este departamento, sino a los de los alrededores, teniendo esta obra un impacto social de gran magnitud para quienes lo necesiten.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO * PARAGUARI * Unidad Operativa de Contrataciones

Marcelo Calonga Torres
Jefe de UOC

RESOLUCION N° 984/2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 534 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE HEMODIALISIS EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE PARAGUARI SUSCRITO CON LA FIRMA R & W CONSTRUCTORA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2016

Paraguarí, 15 de noviembre de 2016

VISTA: La Nota presentada por el Jefe de la Unidad Operativa de Contratación al Señor Gobernador, en la cual remite los antecedentes correspondientes para la modificación del Contrato N° 534 de fecha 15 de noviembre del 2016 suscrito entre la Gobernación de Paraguarí y la firma R & W Constructora para la Construcción de unidad de hemodiálisis en el Hospital Distrital de Paraguarí, y;

CONSIDERANDO: Que, conforme al dictamen UOC N° 005/2016, la contratación es de interés público atendiendo al beneficio que la misma otorgará a los ciudadanos no sólo de este Departamento, sino a la población en general, permitiendo de esta forma que los pacientes acudan hasta un centro especializado cercano, lo que implica para ellos un menor costo de traslado y, además, una descongestión de los centros especializados de la capital del país; por tanto, la modificación permitirá la reducción de los plazos para su ejecución en el presente año;

Que, el Art. 55° inc. b) de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" faculta a la convocante a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, y la Resolución DNCP N° 4139/2015 establece los procedimientos para estas modificaciones contractuales;

Que, el Art. 17° inc. d) de la Ley N° 426/94 Orgánica Departamental faculta al Gobernador a dictar resoluciones necesarias para el ejercicio de sus funciones;

EL GOBERNADOR DEL 9° DPTO. DE PARAGUARI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
R E S U E L V E

Art. 1°: Modificar el Contrato N° 534 de fecha 15 de noviembre del 2016 suscrito entre esta **GOBERNACION DE PARAGUARI** y la firma **R & W CONSTRUCTORA para la Construcción de unidad de hemodiálisis en el Hospital Distrital de Paraguarí**, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°: Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a la preparación de la adenda del Contrato respectivo con la firma de referencia y a proseguir con los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

LUIS CÁCERES AYALA
Secretario General

MIGUEL J. CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

ADENDA DE CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **R&W CONSTRUCTORA,** con RUC 80039359-7, domiciliada en la Calle Jasy Nº 1151 de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por **WALTER AQUINO SANCHEZ** con C. I. Nº 1361636 denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", convienen en celebrar la presente **ADENDA DE CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE HEMODIALISIS EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE PARAGUARI**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE realiza la presente **ADENDA DEL CONTRATO N° 534 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016,** a los fines de realizar la Construcción de unidad de hemodiálisis en el Hospital Distrital de Paraguarí, cuyas condiciones han sido establecidos en el contrato referido. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Se modifica la cláusula séptima del Contrato, quedando de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS***
> *El programa de ejecución de trabajos se realizará en un periodo de 40 (cuarenta) días contados a partir de la recepción de la respectiva Orden de Inicio de Obras.* ----------

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA DE CONTRATO

Todas las demás cláusulas del Contrato N° 534 de fecha 15 de noviembre de 2016 quedan vigentes y se aplican a la presente adenda, formando como parte anexa del mismo. ----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente **ADENDA DE CONTRATO**, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los ...15... días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

R&W: S.A.
CONSTRUCTORA - CONSULTORA - EMPRENDIMIENTOS

WALTER AQUINO SANCHEZ
R&W CONSTRUCTORA S.A.

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

LUIS CACERES AYALA
Srio. General

DICTAMEN UOC N° 005/2016

Vista la necesidad de la modificación de los plazos establecidos en el PBC para la Construcción de unidad de hemodiálisis en el Hospital Distrital de Paraguarí, y considerando:

1. Que, el interés público se encuentra comprometido en el sentido de que la obra de referencia permitirá un beneficio a la población del Departamento de Paraguarí, e inclusive de otros, ya que los pacientes de este y otros Departamentos deben acudir para su tratamiento a centros especializados de hemodiálisis que se encuentran en la capital del país, y siendo la mayoría de escasos recursos económicos, el traslado a esos centros especializados resulta en un sobrecosto para los mismos;
2. Que, existiendo la Resolución N° 11/2016 de la Junta Departamental, se dificulta la aplicación de una contratación plurianual, por tanto, la ejecución debe realizarse dentro del presente ejercicio fiscal;
3. Que, habiéndose publicado el llamado y, una vez realizada la apertura de sobres, no existía forma de realizar la comunicación de la adjudicación a través del portal, ya que la misma dependía de una ampliación presupuestaria del Ministerio de Hacienda, la cual recién había sido autorizada el 25 de octubre del corriente, por lo cual el plazo de ejecución debía ser modificado;
4. Que, el informe emitido por la Técnico de obras manifiesta que el plazo de 40 (cuarenta) días es suficiente, atendiendo las modificaciones que se habían realizado en el proyecto durante la convocatoria;
5. Que, la presente modificación no constituye una violación a los Principios Generales consagrados en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el sentido de que ha realizado todos los procesos conforme a las normativas legales, sin realizar ningún cambio en el proyecto de construcción, por tanto, se ha asegurado las mejores condiciones de contratación al adjudicar a la firma que ha cumplido con todos los recaudos solicitados en el PBC y ha presentado el precio más bajo, habiendo además una competencia igualitaria conforme los documentos obrantes en la adjudicación referida.

Por tanto, se pone a consideración del Señor Gobernador la modificación del proceso de referencia a fin de realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Es mi dictamen.

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARI

Marcelo Caponga Torres
Jefe UOC